



Cuenta para ello el Capital de veinte y una
 mil novecientos sesenta y cinco. conferado
 por el interesado, y por que a este Ayuntamiento
 contra por el dicho del mismo que en el referi-
 do año anteposito tenia su propiedad y
 a Plazo; que por todas estas consideraciones en
 lugar de devolverle los mil novecientos y
 cincuenta y tres y treinta y dos m. que se
 llama, solo debe hacerse de novecientos y
 ochenta y cuatro y trece m.; a que anexo
 el perjuicio que se le ha inferido. Que no obsta
 de todo su Sñia. Revuelva como tenga por

Combeniente

La Intend.^a en lu-
 ye del pago de
 Contrib.^{on} & Cor-
 sumos al año
 46. a D.^o Ma-
 riano Guevara

Se dio un oficio al Sr. Intend.^{te} de Puentef
 de la Provincia fha veinte y siete del proxi-
 mo pasado declarando exento del pago de la
 Contrib.^{on} & exfist a Commos del año ocho
 ciento noventa y seis a D. Mariano Ladron
 & Guevara por ser en aquella epoca veint
 & la villa de Huezcal, previniendo que la cuota
 de este interesado se abone de la cantidad in-
 cluida en el Repartim.^{to} para cubrir faltas;
 y el Ayuntamiento acorde: Quedar enterado
 que se una al Exped.^{te} de su Referencia, median

